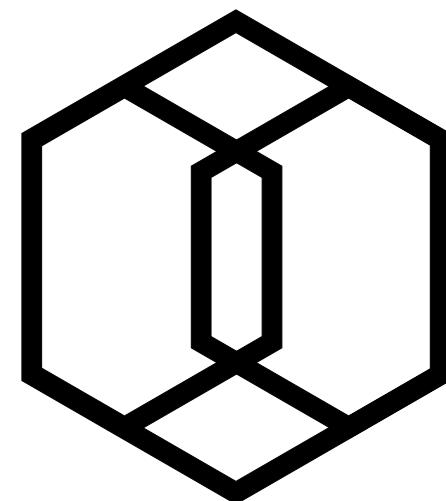




Bienvenido a



MECENAZGO
Participación Cultural
 Buenos Aires Ciudad

**IMPULSO-
CULTURAL**

ÍNDICE

09

¿Cómo se realiza el aporte?

15

¿Todos los proyectos se deducen igual?

03

Intro

11

¿Cómo se genera la boleta de pago?

16

¿Qué se entiende por proyecto de inclusión social?

05

¿De qué trata la ley de participación cultural?

12

Características de la boleta

06

¿A qué aporto cuando decido ser mecenas?

13

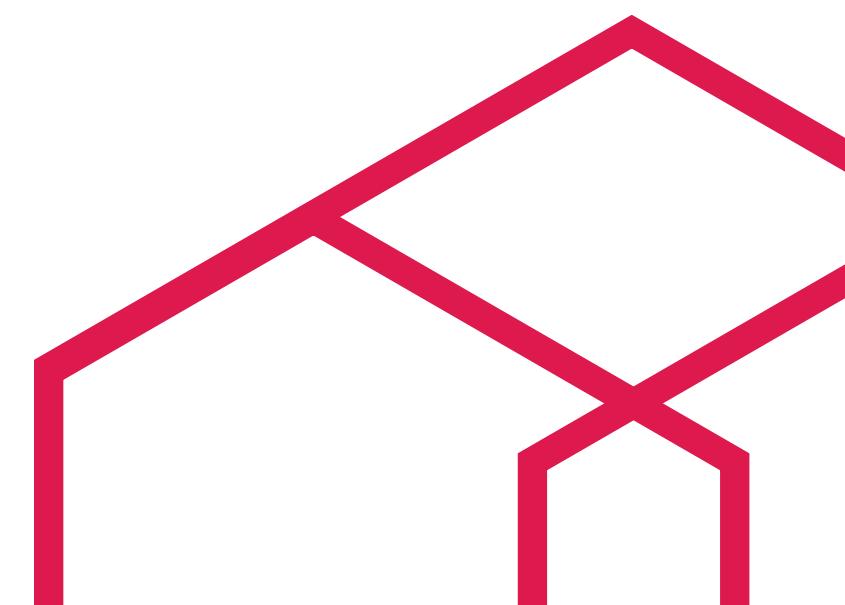
Acerca del acuerdo

08

¿Cómo elegir el proyecto para aportar?

14

¿Cómo se deducen los aportes realizados a proyectos culturales en el pago de IIBB en CABA?





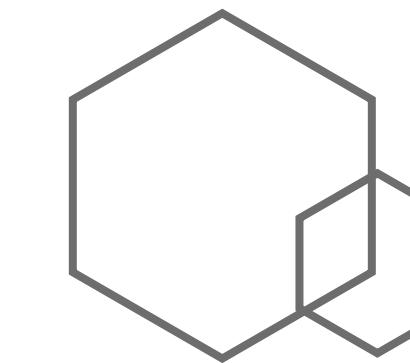
Buenos Aires es una Ciudad Cultural

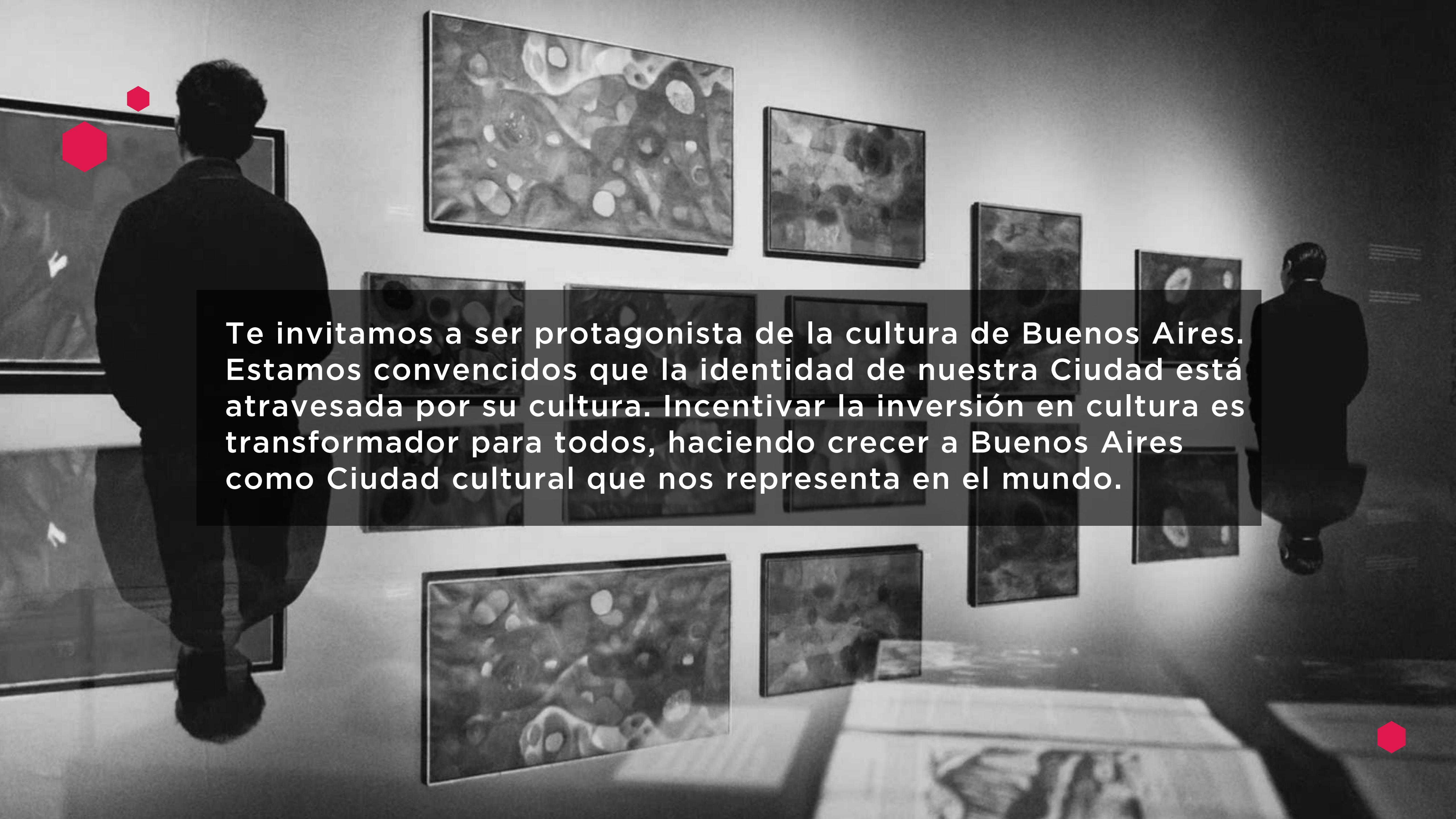
Tiene una oferta cultural casi única en el mundo de la que disfrutan millones de argentinos y turistas

Hoy tenemos, entre la oferta pública, privada e independiente, más de 2000 espacios entre centros culturales, teatros, museos, bibliotecas, clubes de música, escuelas de formación y centros de producción.

Acompañar la cultura, a los artistas, el talento, los proyectos y las producciones es impulsar no sólo la creatividad sino fortalecer el crecimiento de la Ciudad.

Porque la cultura es una herramienta que integra y crea oportunidades para el desarrollo personal y colectivo.



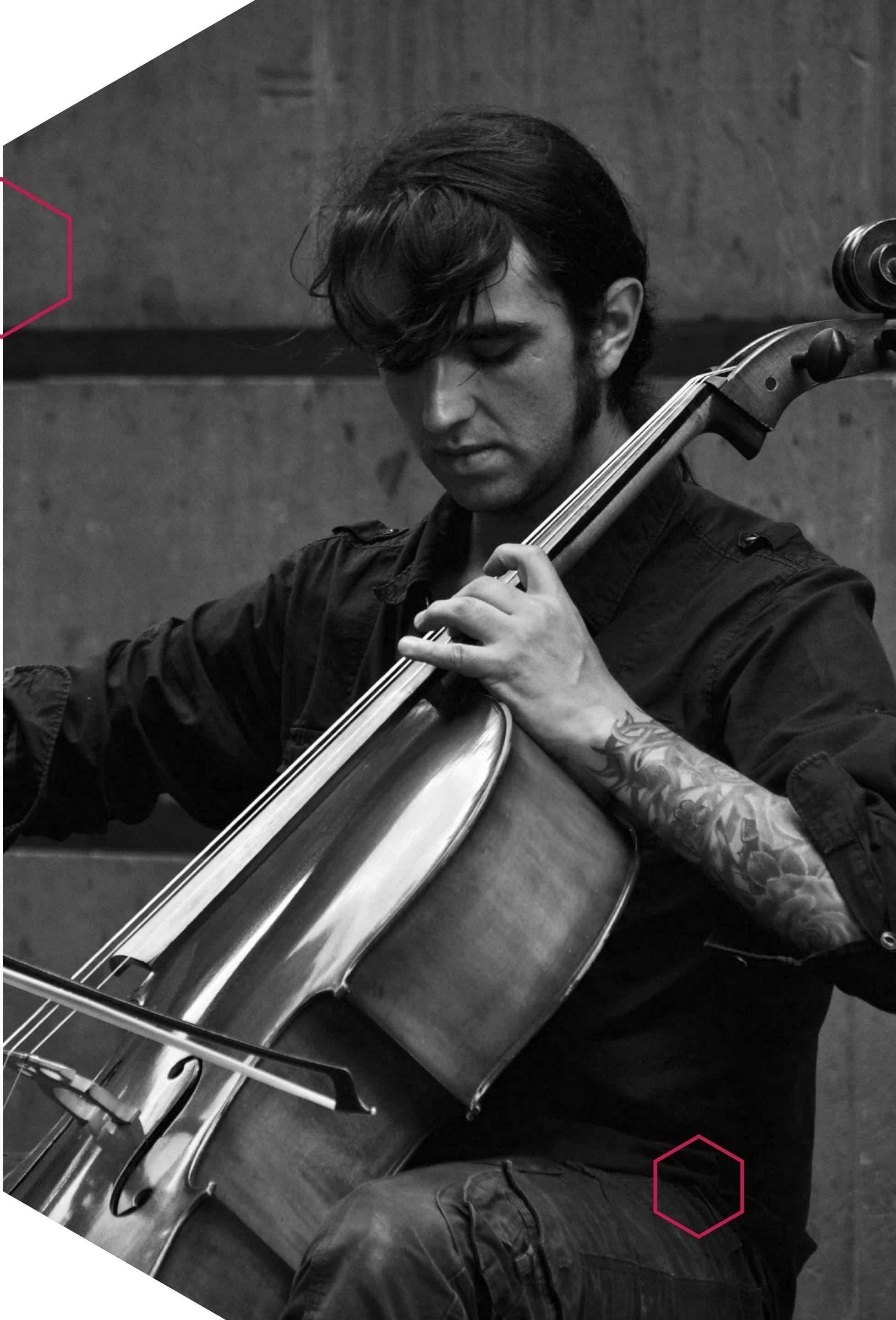


Te invitamos a ser protagonista de la cultura de Buenos Aires. Estamos convencidos que la identidad de nuestra Ciudad está atravesada por su cultura. Incentivar la inversión en cultura es transformador para todos, haciendo crecer a Buenos Aires como Ciudad cultural que nos representa en el mundo.

¿De qué trata la Ley de Participación Cultural?

La Ley de Participación Cultural está destinada a estimular e incentivar la participación privada para el financiamiento de la cultura.

Contempla la posibilidad que todo contribuyente de Ingresos Brutos en CABA pueda destinar parte de sus impuestos a proyectos de arte y/o cultura, ya sea en la creación, producción, difusión, investigación y/o capacitación.



¿A qué aporto cuándo decido ser patrocinador?

A proyectos culturales y/o artísticos de creación, difusión, producción, investigación, capacitación y patrimonio que ingresan a la convocatoria del Ministerio de Cultura de la Ciudad de Buenos Aires a través de **14 disciplinas artísticas**:

Disciplinas: Circo, murga, mímica y afines

Artes audiovisuales y arte digital
Danza

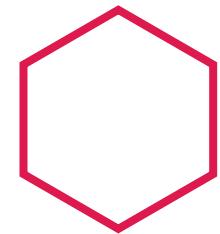
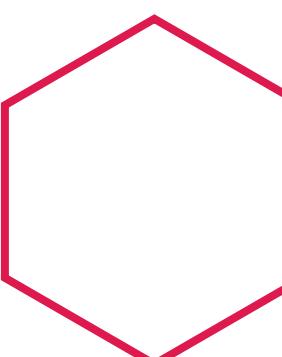
Literatura Teatro Patrimonio cultural

Música académica Artes visuales
Música popular
Artesanías y arte popular

Publicaciones, radio,
televisión y sitios de Internet
con contenido artístico y cultural

Diseño

Nuevas Tecnologías Infraestructura





Los proyectos son presentados ante el Ministerio de Cultura de la Ciudad de Buenos Aires por personas humanas o personas jurídicas.

Son evaluados en 3 instancias.

- Una administrativa
- Un comité artístico
- El Consejo de Participación Cultural, conformado por representantes designados por los poderes del Gobierno de la Ciudad.

Están vigentes para recibir aportes los proyectos aprobados de las últimas dos convocatorias (el plazo de ejecución es de dos años desde la notificación de aprobación del proyecto)

¿Cómo elegir el proyecto para aportar?

Ingresando al [**Catálogo Online**](#) donde podrás filtrar por disciplina o por diferentes etiquetas de interés.

Un contribuyente puede aportar a más de un proyecto; los proyectos podrán recibir aportes de más de un mecenas.



¿Cómo se realiza el aporte?

Se ingresa por el portal de **AGIP** con Clave Ciudad y, en servicios asignados, se da de alta **Mecenazgo / Participación Cultural** de ingreso con Clave Ciudad.

Elegís la Ley 6.026 para proyectos aprobados a partir del año 2019 inclusive o la **Ley 2.264** si el proyecto que vas a aportar es excepcionalmente del año 2018.

PASOS A SEGUIR

01

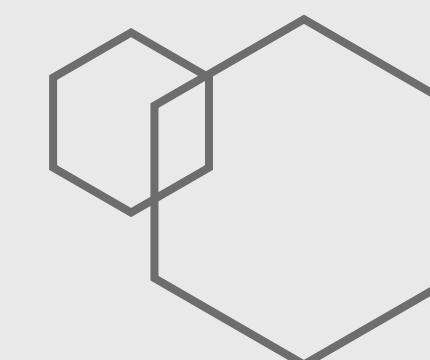
Vas a la pestaña de “**Aportar**” para ver el listado de proyectos disponibles. Aquí podrás filtrar para encontrar el proyecto que se ajusta a tus objetivos.

02

Identificás el proyecto y vas al ícono verde sobre margen derecho para ingresar a “**Generar aporte / boleta**”.

03

Aparece toda la ficha del proyecto elegido y se completa el monto a aportar.



04

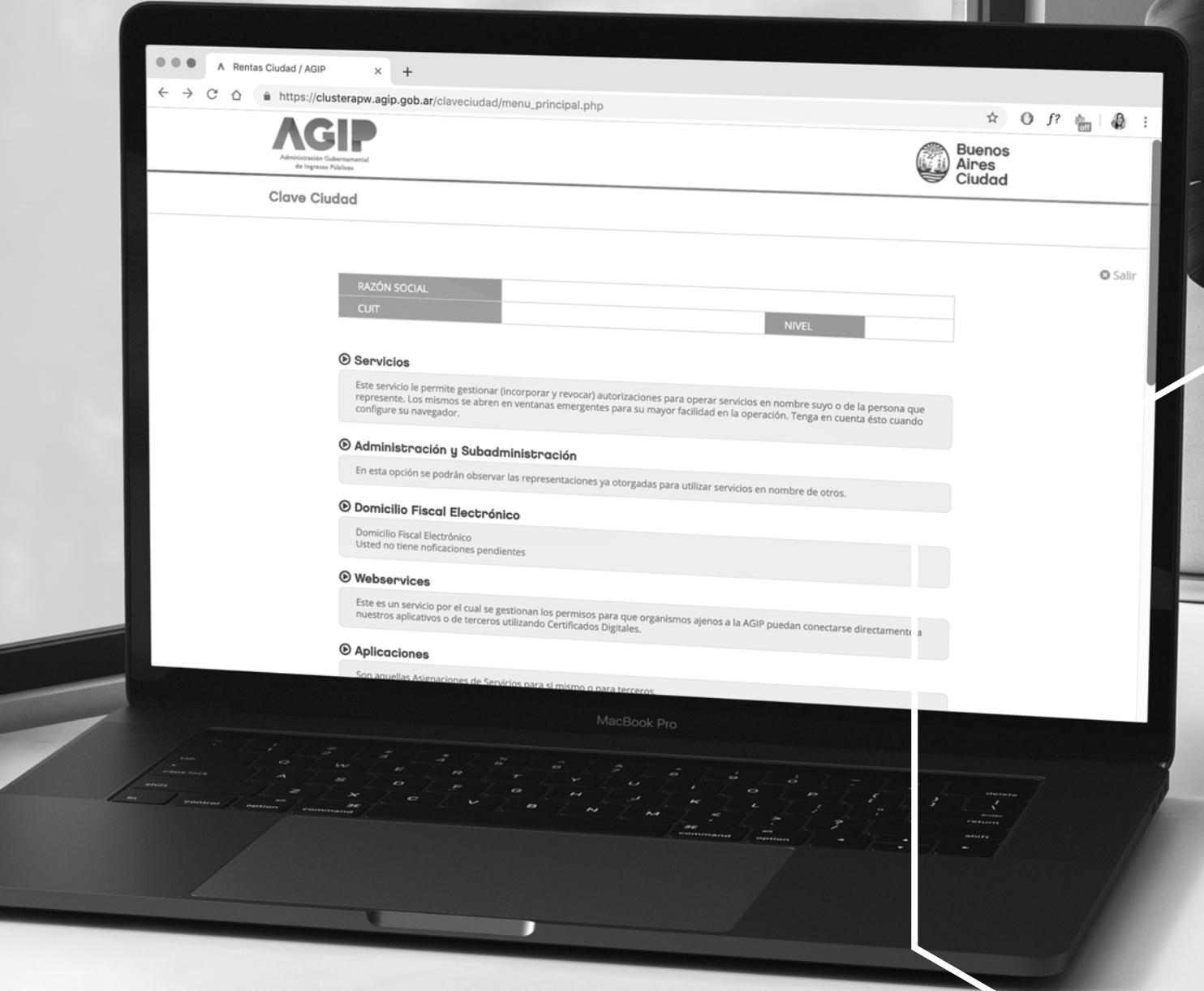
El sistema informa el monto disponible del contribuyente (que puede utilizar en proyectos culturales) y la capacidad de aporte que tiene el proyecto elegido. El máximo es el 10% del pago de IIBB del ciclo anterior.

05

Completás los campos, dejando asentada tu intención de aporte, que quedará registrada bajo el status de “Pendiente” hasta que sea procesada.

06

Todas las boletas generadas quedarán registradas en “Mis Aportes”, donde se indicará el estado de cada una (Pendiente, Rechazada o Aprobada).



¿Cómo se genera la boleta de pago?

Cuando se realizaron los pasos anteriores y se consignó el monto del aporte a efectuar:

1

El patrocinador (contribuyente) debe ponerse en contacto con los titulares de los proyectos que desea aportar y generar un acuerdo / convenio para acompañar al proyecto.

2

El sistema deja en “stand by” el monto del aporte consignado hasta que el titular del proyecto envíe a participacioncultural@buenosaires.gob.ar, la declaración jurada que da cuenta del acuerdo / convenio entre las partes.

3

Cuando esto sucede, el aportante recibe una comunicación indicando que tiene disponible la impresión de boleta o VEP correspondiente a ese proyecto.

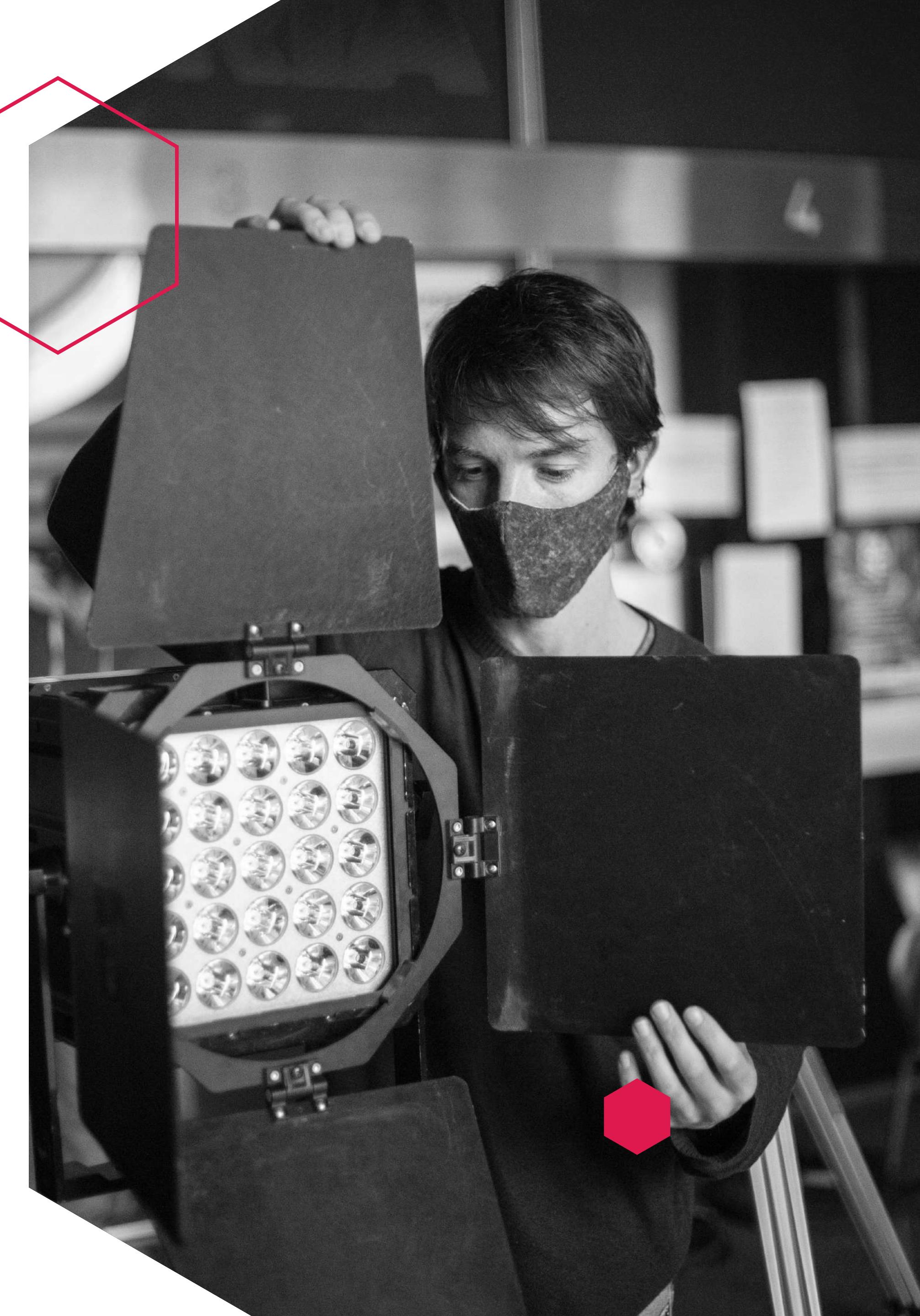
En caso optar por la boleta, deberá dirigirse personalmente a la Sucursal 52 del Banco Ciudad (Av. Pres. Roque Sáenz Peña 541) para realizar el depósito.

Si la opción elegida es abonar vía VEP, el aporte puede ser realizado en el momento. En caso de incluir un aporte genuino, deberá enviarse la constancia de pago a participacioncultural@buenosaires.gob.ar

Características de la boleta

- El aportante ingresa a la plataforma AGIP y ya se encuentra habilitado para generar la boleta, que es única e indivisible.
- Realiza el cheque a la orden del Banco de la Ciudad de Buenos Aires. Al dorso debe decir “Para ser aplicado a Mecenazgo para el (...)" e indicar los datos del proyecto: Número de expediente, título del proyecto y nombre del beneficiario.
- Tanto la boleta como el VEP tienen como fecha de vencimiento el día 15 o 30/31 de cada mes, dependiendo de si la intención de aporte fue aprobada durante la primera o segunda quincena del mes en curso, respectivamente.

En caso de querer abonar vía VEP, sugerimos ingresar al siguiente [Instructivo](#)



Acerca del acuerdo, la ley determina que:

- Los patrocinadores podrán relacionar su imagen y/o la de los bienes y/o servicios que produzcan con el proyecto patrocinado.
- La forma en que se relacione la imagen de los patrocinadores y/o la de los bienes y/o servicios que produzcan con los proyectos patrocinados deberá ser acordada de manera fehaciente entre los patrocinadores y los beneficiarios. (Artículo 22)
- El acuerdo establecido entre el patrocinador y el beneficiario conforme lo indicado en el artículo 22 no podrá desnaturalizar el objeto del proyecto cultural aprobado y deberá respetar los parámetros establecidos por la Autoridad de Aplicación por vía reglamentaria. (Artículo 23)
- El acuerdo establecido entre el patrocinador y el beneficiario conforme lo indicado en el artículo 22 reviste el carácter de **contrato entre partes**, y se rige por lo dispuesto en el Código Civil y Comercial de la Nación. Artículo 24.

El Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se encuentra eximido de responsabilidad respecto del cumplimiento de los compromisos asumidos entre partes en el marco del presente Régimen.



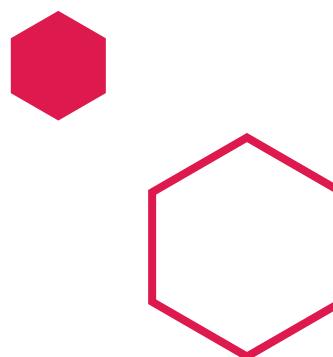
¿Cómo deducen los aportes realizados a proyectos culturales en el pago de IIBB en CABA?

El aporte realizado se considerará como pago a cuenta de su obligación fiscal, según corresponda (Cap. V - Ley N° 2.264 y Resolución N° 629-AGIP-2015 para proyectos 2018 y anteriores, y Ley 6.026 para proyectos a partir de 2019).

El monto total anual que la empresa puede aportar a Mecenazgo está determinado por el 10% de su obligación de IIBB del año anterior.

Se puede aportar al mismo proyecto varios meses hasta completar la suma deseada de aporte final.

Se puede aportar a tantos proyectos como se elija en tanto no se supere el límite establecido por la web de AGIP.



¿Todos los proyectos deducen igual?

Para los proyectos aprobados a partir de 2019, no todos deducen de la misma manera.

1

Si como patrocinador elegiste un proyecto presentado por **PERSONA HUMANA**, tus aportes son tomados a cuenta de pago de IIBB al 100%

2

Si como patrocinador elegiste un proyecto presentado por **PERSONA JURÍDICA** que no sea un proyecto de Inclusión Social, el sistema de aporte podrá ser:

80% proveniente del tributo ingresos brutos y un 20% de aporte del contribuyente, cuando se trate de un titular que reciba por primera vez el beneficio.

70% proveniente del tributo ingresos brutos y un 30% del aporte del contribuyente, cuando se trate de un titular que reciba por segunda vez el beneficio.

60% proveniente del tributo ingresos brutos y un 40% del aporte del contribuyente, cuando se trate de un titular que reciba por tercera vez el beneficio.

3

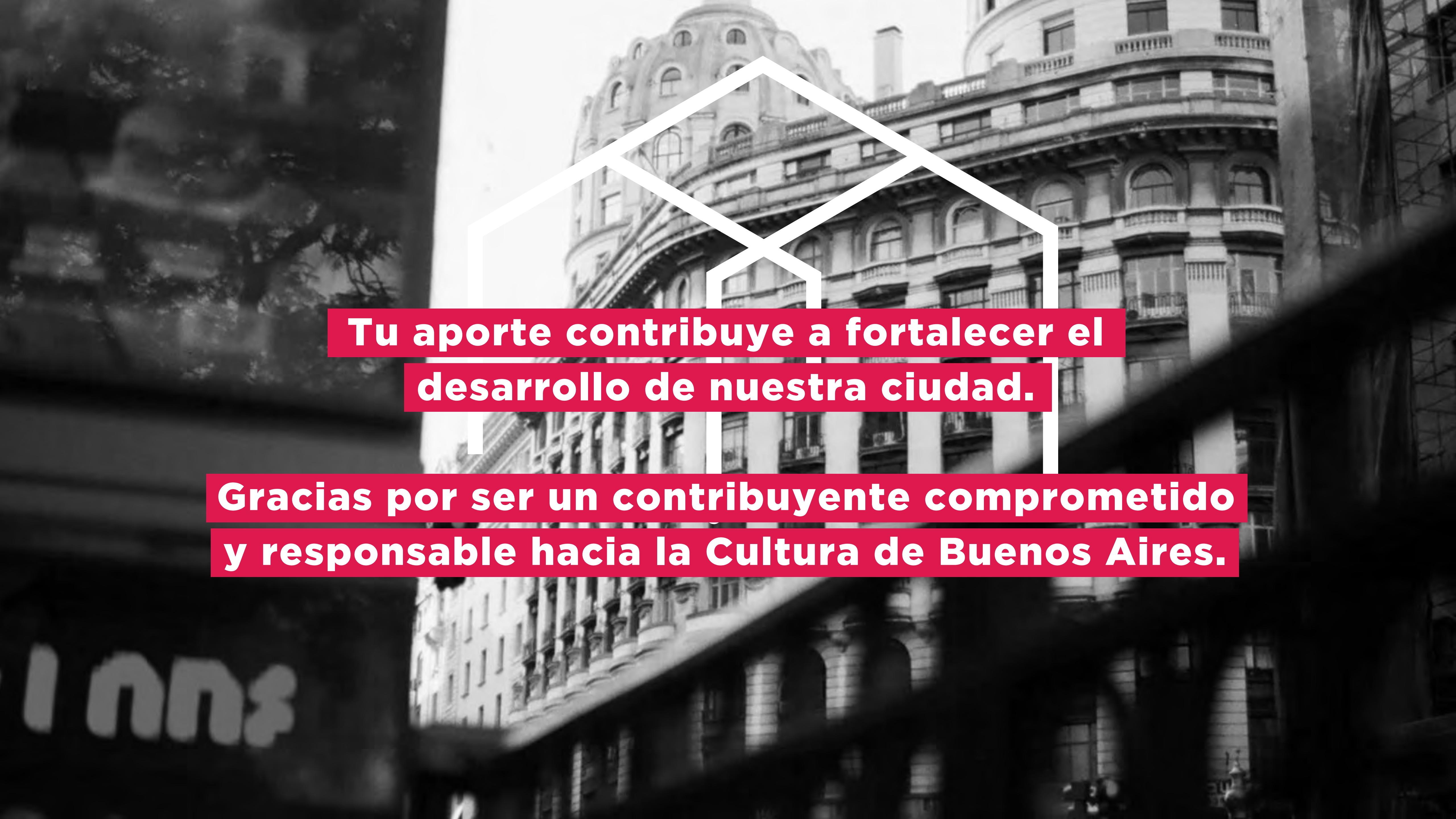
Si elegiste un proyecto para aportar tiene la categoría de **INCLUSIÓN SOCIAL**, deduce al 100% independientemente si es de persona humana o jurídica



¿Qué se entiende por proyecto de Inclusión social?

La Ley de Participación Cultural establece que los proyectos culturales de "inclusión social" son aquellos que tengan por objeto el desarrollo de actividades en poblaciones y/o espacios vulnerables y/o aquellos que favorezcan el acceso a la cultura y/o las artes en dichas poblaciones y/o espacios.

De acuerdo al Decreto 229/2022 que modifica la Ley 6.026, el Consejo de Participación Cultural es quien determina cuáles son los proyectos de Inclusión Social, para luego remitirlos al Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat, que debe emitir un informe respecto de la factibilidad del otorgamiento, en el marco de sus competencias.



**Tu aporte contribuye a fortalecer el
desarrollo de nuestra ciudad.**

**Gracias por ser un contribuyente comprometido
y responsable hacia la Cultura de Buenos Aires.**

Consultas

Dirección: Av. de Mayo 575- 4º Piso - Of. 408

Teléfono: 4323-9400 Int. 7933 / 7930 / 7901

Correo Electrónico: participacioncultural@buenosaires.gob.ar

Días y Horarios: lunes a viernes de 10 a 15 h

Para conocer todos los proyectos seleccionados, ingresá a www.impulsocultural.com.ar